



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-819

11 de julio de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruiz, profesional universitario grado 11 del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó por mensaje de datos del 10 de julio de 2023, permiso remunerado para ausentarse de sus labores, por los días 13 y 14 de julio de 2023 *“teniendo en cuenta que debo realizar unas diligencias personales y familiares en la ciudad de Barranquilla”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora LUCÍA FERNANDA LLINÁS RUIZ, profesional universitario grado 11 del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante los días 13 y 14 de julio de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

M.P. PRCR/MFRT